

Proceso Criminal - “La Justicia Antigua”

Si los hechos ocurrieron antes de entrada en vigencia la Reforma Procesal Penal (las fechas de entrada en vigencia varían en cada región y tuvieron lugar entre los años 2000 y 2005), quien deberá tramitar el procedimiento será el Juzgado del Crimen que corresponda.

Si el caso ocurrió fuera de estas fechas, puedes ver el documento [Etapas del Proceso Penal](#)

En cuanto al procedimiento criminal, nos gustaría contarte algunas cosas, para que puedas entender un poco mejor las diferencias que presenta frente al proceso reformado, con el que quizás te sientas más familiarizado/a gracias a los medios de comunicación.

En primer lugar, el proceso comenzará con una denuncia o una querrela (que es una demanda en sede penal). Te recomendamos hacer la denuncia en forma escrita. La querrela por otra parte, siempre deberá cumplir con esa formalidad. Además, *debes saber que la denuncia la puedes hacer solo/a, pero la querrela deberás hacerla con el apoyo de abogados/as.*

Proceso Criminal - “La Justicia Antigua”

Si los hechos ocurrieron antes de entrada en vigencia la Reforma Procesal Penal (las fechas de entrada en vigencia varían en cada región y tuvieron lugar entre los años 2000 y 2005), quien deberá tramitar el procedimiento será el Juzgado del Crimen que corresponda.

Si el caso ocurrió fuera de estas fechas, puedes ver el documento [Etapas del Proceso Penal](#)

En cuanto al procedimiento criminal, nos gustaría contarte algunas cosas, para que puedas entender un poco mejor las diferencias que presenta frente al proceso reformado, con el que quizás te sientas más familiarizado/a gracias a los medios de comunicación.

En primer lugar, el proceso comenzará con una denuncia o una querrela (que es una demanda en sede penal). Te recomendamos hacer la denuncia en forma escrita. La querrela por otra parte, siempre deberá cumplir con esa formalidad. Además, *debes saber que la denuncia la puedes hacer solo/a, pero la querrela deberás hacerla con el apoyo de abogados/as.*

En todo caso, como la gran mayoría de los casos que hoy se pueden abrir en el procedimiento criminal están prescritos, siempre existirá la posibilidad de que un Tribunal se niegue a investigar y por tanto necesitarás del apoyo de un abogado/a para que pueda apelar a esa decisión ante la Corte de Apelaciones y les explique por qué es importante que los hechos sean investigados.

Una vez abierto el proceso, el Juzgado iniciará una investigación, que aquí se llama “sumario” y que, a diferencia del proceso reformado, no la hace el Ministerio Público a través de sus fiscales, sino el mismo Juez del Tribunal. El Juez se apoyará en la Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile para la realización de las distintas diligencias investigativas (declaración de testigos, fijación fotográfica del sitio del o los sucesos, la citación de las distintas personas que deben participar del proceso, etc.), pudiendo también realizar estas diligencias de forma directa, como la declaración de los y las testigos.

Este sumario además es secreto y para poder tener acceso al mismo, hay que pedir permiso por escrito al Tribunal. Este permiso se conoce como el “conocimiento del sumario”. Una vez se hayan presentado y realizado todas las diligencias investigativas en el sumario, el Tribunal lo cerrará, y si hay mérito para ello, podrá someter a proceso al imputado/a y acusarlo/a del delito investigado, ante lo que éste o ésta podrá defenderse entregando una contestación al Juez o Jueza, con todos sus argumentos y si lo desea, señalando prueba propia para desacreditar lo que ya se ha averiguado.

Como en general estos hechos se encuentran prescritos, la gran mayoría de estos procesos, luego de la investigación, terminarán con un cierre por sobreseimiento definitivo por prescripción. Sin embargo, dicho resultado aún puede resultar reparatorio para una persona. En efecto, la declaración del sobreseimiento de un caso por prescripción, supone su cierre pero sólo después de que ha sido posible conducir una investigación en que se ha vertido la prueba de la víctima (y en su caso, también del victimario), y el Tribunal ha determinado la imposibilidad de llevar el caso a juicio, pero no porque los hechos sean falsos, no constituyan delito o en ellos no haya tenido participación el imputado/a, sino únicamente porque ha pasado demasiado tiempo.